

## **RESOLUCIÓN 2009/30**

### **Sobre la presunta difusión de informaciones incompletas o falsas.**

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- El día 5 de noviembre de 2008 don JUAN FRANCISCO BLANCO DE LA JARA, con D.N.I. 50.779.573-W, actuando en nombre y representación en calidad de presidente de la sociedad cooperativa de 320 DÍAS DE SOL, SOC. COOP. Con C.I.F. F 85232098, con domicilio en C/ TORIJA, 8 (LOCAL) 28013 MADRID Tel.: 91.523.80.90 / 91.540.03.39 y Fax.: 91.559.65.99, presentó escrito en la Comisión de Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España exponiendo como hechos que:

I. D. PEDRO LUÍS BLASCO SOLANA y su mujer Dña. MARÍA JESÚS ALIS RODRÍGUEZ, compraron una vivienda y una plaza de garaje con trastero ubicadas Residencial CALA VERDE, calle BARIA de la localidad de VILLARICOS (ALMERÍA). Pudiéndose comprobar en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora (ALMERÍA) del cual adjuntamos copia.

II. Esta compra la realizó D. Pedro antes de que él y su mujer conocieran que entre sus viviendas y la playa se iba a construir una edificación de 18 a apartamentos por los cooperativistas de 320 DÍAS DE SOL, Soc. Coop., situada en calle la Herradura, 62 de esta localidad de Villaricos. D. Pedro Luís Blasco Solana identificándose en las visitas realizadas al presidente de la Cooperativa par presionarle como importante periodista de diario EL MUNDO y miembro de la ASOCIACIÓN D ELA PRENSA de Madrid, dice que desconocía incluso en el momento de escriturar que se iba a construir delante de su vivienda y que además el creía que no existía esa posibilidad.

III. Según expertos en tasación consultados y las propias palabras de D. Pedro Luís Blasco Solana, la vivienda y plaza de garaje que compro han sufrido una gran depreciación de su valor de mercado desde el momento en que fue notorio que se iban a construir los apartamentos de los cooperativistas de 320 DÍAS DE SOL debido a que las viviendas de los cooperativistas quitan vistas al mar a al vivienda de D. Pedro.

IV. Posteriormente a la compra de sus viviendas y siendo ya conocido que se iban a construir los 18 apartamentos de los cooperativistas de 320 DÍAS DE SOL, Don Pedro junto a su mujer y otro vecino del mismo edificio, como socios fundadores, crean la ASOCIACIÓN de ámbito estatal denominada – SALVEMOS VILLARICOS-, con fecha de Constitución 27 de enero de 2008 y Alta de 14 de abril de 2008 por inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior. Con domicilio, en el mismo domicilio particular de D. Pedro y su mujer de calle López de Hoyos, 382 -28043 MADRID, certificado de inscripción de la cual adjuntamos copia.

Hasta el momento la Asociación Salvemos Villaricos ha operado de forma instrumental para los intereses económicos de Don Pedro, no teniendo otra

actividad conocida que no sea el ataque a la construcción de las 18 viviendas de los cooperativistas de 320 Días de Sol, mediante entre otras, campañas en los medios de comunicación escrita, prensa, revistas en Internet, etc.

V. Adjuntamos diversas publicaciones que consideramos han sido objeto de esta manipulación, algunas de las cuales incluso han utilizado fotografías realizadas por D. Pedro Blasco.

Por lo anteriormente expuesto los hechos que tenemos conocimiento son conducentes a pensar de que D. Pedro prevaliéndose de su posición como periodista y miembro de la Asociación de Prensa de Madrid ha estado filtrando y manipulando a diversas publicaciones con informaciones sesgadas, incompletas o falsas con el aparente objetivo de crear un estado de opinión pública que presione a políticos, funcionarios de las administraciones públicas y entidades de crédito con la finalidad de evitar la construcción de los cooperativistas de 320 días de sol que devalúa su propiedad, vulnerando para ello diversas normas deontológica que como profesional de periodismo tiene el deber ético de cumplir.

Y a continuación desarrollaba las

## **NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE SE CONSIDERAN VULNERADAS**

### **2. El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.**

**3.** De acuerdo con este deber, el periodista defenderá siempre el principio de la libertad de investigar y de difundir con honestidad la información y la libertad del comentario y la crítica.

**5.** El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

**10.** El secreto profesional es un derecho del periodista, a la vez que un deber que garantiza la confidencialidad de las fuentes de información. Por tanto, el periodista garantiza el derecho de sus fuentes informativas a permanecer en el anonimato, si así ha sido solicitado. No obstante, tal deber profesional podrá ceder excepcionalmente en el supuesto de que conste fehacientemente que la fuente ha falseado de manera consciente la información o cuando el revelar la fuente sea el único medio para evitar un daño grave e inminente a las personas.

**13.** El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:

- a) Deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.

**POR TODO ELLO** solicitaba de la Comisión de Quejas y de Deontología de la FAPE, la apertura de expediente deontológico a Don PEDRO LUÍS BLASCO SOLANA por incumplimiento de las normas deontológica contenidas en el Código Deontológico de la FAPE y que en su día se acordaban las medidas que dicho comité considere oportunas, acompañando para acreditar la identidad y los hechos antes expuestos los siguientes documentos:

- Fotocopia de mi D.N.I.
- Fotocopia de las escrituras de 320 Días de Sol Sociedad Cooperativa.
- Fotocopia notas Registro de la Propiedad.
- Fotocopia Certificado Registro de Asociaciones.
- Fotocopias de las publicaciones.

Segundo: Admitida a trámite la queja y dado traslado de ella por el **SECRETARIO DE LA COMISIÓN a DON PEDRO LUIS BLASCO SOLANA**, éste formuló el escrito de alegaciones siguiente:

El pasado día 23 de diciembre recibí en mi domicilio un escrito en el que me informaba de la apertura por parte de la Comisión de Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de la Prensa de un expediente por supuesto incumplimiento de las normas de la profesión periodística. La citada queja fue presentada el día 5 de noviembre (¿fecha de entrada?) y me invitan, ahora, a hacer las correspondientes alegaciones.

Permítame, previamente a estas alegaciones, hacerle unas importantes consideraciones, que creo necesarias.

Le cito algunos puntos del ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DEONTOLOGICAS del Código Deontológico por el que pienso que, en ningún caso, la denuncia debería haber sido admitida a trámite y proceder a abrir el correspondiente expediente informativo:

El apartado primero del artículo 9 dice: "cualquier persona física o jurídica que se considere afectada por la conducta de periodistas que estime que no cumplen las normas del Código Deontológico, podrá presentar la solicitud de apertura de expediente ante la Comisión de Quejas y Deontología".

Otro de los apartados de ese artículo, en concreto el 3, habla de: "Las solicitudes no se admitirán cuando hayan transcurrido dos meses desde que se produjeron los hechos que den origen a la reclamación o cuando el solicitante haya acudido previamente a otras instancias judiciales o profesionales sobre la misma cuestión".

Igualmente los puntos 5 y 6 dicen:

"5. La ponencia examinará si concurre interés legítimo en el reclamante, y si procede tramitar la solicitud de apertura de expediente deontológico o proponer al Pleno que se rechace la solicitud.

6. Si la ponencia considera que existe causa para tramitar expediente deontológico, emplazará a la parte denunciada, remitiéndole, si fuera

necesario, copia de la documentación aportada por el solicitante, para que formule contestación escrita y presente dentro del plazo que se le indique".

Si la comisión hubiera leído atentamente el texto de la denuncia podría haber apreciado que no debería haber admitido a trámite la citada queja. Lo que el denunciante quiere es hacer un daño moral al denunciado y ya lo ha logrado, por cuanto ha obtenido una satisfacción: la apertura de un expediente, que como le demostraré está fuera de lugar. El asunto se refiere a una cuestión meramente mercantil y de derechos en la que participo en mi condición de persona y ciudadano libre, no de periodista, y en la que no tengo en ningún momento intervención profesional, como podrán ver en el amplio dossier que les envía el denunciante y que les informo que no es completo, pues hay decenas de publicaciones de todas las tendencias que se refieren al hecho en conflicto y no han sido incluidas. Ninguna de las noticias que envía el denunciante está firmada por mi, pues se refieren a informaciones elaboradas por otras personas o por compañeros de agencias.

**NUNCA HE FIRMADO NINGUNA NOTICIA RELACIONADA CON EL CASO QUE NOS OCUPA NI HE ESCRITO INFORMACIÓN Y OPINIÓN EN RELACIÓN A ESTE TEMA.** Es decir admiten a trámite una queja relativa a mi condición de ciudadano en defensa de mis derechos como tal, sobrepasando de manera grave las competencias de esa Comisión, que como dice el apartado primero del artículo 9 se refiere a hechos que no cumplan las normas del Código Deontológico, en ningún caso a cuestiones mercantiles o de defensa de derechos civiles o libertades.

En el mismo artículo se habla de que no se admitirán "cuando hayan transcurrido dos meses desde que se produjeron los hechos que dan origen a la reclamación ..."

Los hechos a los que se refiere se han producido desde febrero de 2008 a septiembre de ese año y aunque la asociación a la que hace referencia el denunciante se mantiene, no se han publicado noticias desde el pasado mes de agosto. Otra cuestión es que el denunciante se haya visto sometido a un procedimiento judicial, municipal y de la Inspección de trabajo y haya decidido iniciar una campaña de desprestigio profesional hacia las personas que formamos la directiva de la asociación de referencia, para lo cual he tenido conocimiento que ha contratado a un grupo de detectives. El denunciante ha utilizado esta misma treta con otros miembros de la asociación, aunque en sectores distintos.

Por todo ello, insisto que se debería haber cumplido el artículo 9 y haber comprobado antes de admitir a trámite algunos de los aspectos de la denuncia. Una vez hechas estas consideraciones previas, paso a exponerle mis alegaciones, en las que usted podrá apreciar que estamos ante una denuncia radicalmente falsa y que busca el amedrentamiento personal mas que lo profesional y que nada tiene que ver con esa Comisión.

En efecto, compré con mi mujer un apartamento en Villaricos (Almería) por el que pague cerca de 300.000 euros (50 millones de pesetas de las antiguas pesetas). El apartamento fue adquirido debido a su condición de que le da el sol. Mi mujer tiene una enfermedad que exige sol constante, por lo que decidimos hacer un esfuerzo económico y adquirir el citado apartamento. El constructor, a sabiendas de que se podía construir delante de mi casa, me dijo que la Ley de Costas lo impedía, algo que incrédulamente creí sin acudir al Ayuntamiento a comprobarlo.

El mismo día ya tenía la documentación sobre el edificio que se podía hacer enfrente, pues incluso optaba a construirlo. La estafa de la que he sido víctima será estudiada en las próximas semanas por el juzgado de Vera donde la presentará mi abogado a primeros de enero. Y cuento esto porque es exactamente, en un ejercicio de transparencia, lo que le expliqué a don Juan Francisco Blanco de la Jara, en la visita (nunca visitas, pues a la segunda no se presentó) que mantuve con él en julio (ya han pasado mas de dos meses, por lo tanto no debería ser objeto de tramitación).

El pasado mes de julio y cuando pasaba unos días de vacación en Villaricos varios trabajadores de la obra que promueve el señor Blanco de la Jara pegaron una paliza a un vecino y a sus dos hijos por el simple hecho de que pidieron que no hicieran tanto ruido a primeras horas de la mañana (7 de la mañana) y últimas de la noche (9 de la noche).

Presencí esos hechos, donde hubo un lesionado, y acudí a la Guardia Civil a presentar la correspondiente denuncia que les adjunto. Al día siguiente abandoné días antes de que terminaran mis vacaciones, precipitadamente, Villaricos pues en palabras de la persona que fue agredida "el próximo iba a ser yo y mi familia (mi mujer y mi hijo de 8 años)". Ante la amenaza, volví a Madrid no sin antes presentar otra denuncia en la Guardia Civil.

Tras solicitar a don Arturo Fernández, presidente de CEIM, que me ayudara a conseguir una entrevista urgente con don Juan Francisco Blancote la Jara (promotor), fui recibido en Madrid por el responsable de la cooperativa que construye la casa delante de mi apartamento y con quien no tengo ningún enfrentamiento personal.

En ese encuentro le hice saber mi nombre, mi lugar de trabajo (Diario EL MUNDO), y mi afiliación a la Asociación de la Prensa de Madrid por si quería pedir en alguno de estos lugares referencias sobre mi y comprobar que soy persona de orden y lejana de broncas. Igualmente le informé de que pertenecía a la asociación Salvemos Villaricos, que estaba luchando contra la construcción de la edificación que él promueve. Pero le hice saber que mi presencia en su oficina se debía a que le quería informar que algunos trabajadores de los que su cooperativa había contratado habían agredido a tres personas y habían hecho saber al agredido que "el próximo era yo".

Le indiqué que no acudía con ningún afán de amenaza, pero que si continuaban las presiones y provocaciones de que había sido objeto durante mis diez días de vacaciones me vería obligado a presentar una denuncia contra la empresa constructora y contra los promotores, pues por aquel acto ya tenían conocimiento de los incidentes y amenazas constantes.

Le quería hacer saber todo ello para que cesaran las amenazas pues uno de mis hijos iba a ir de vacaciones y después de los hechos sucedidos mi mujer y yo no estábamos tranquilos.

Don Juan Francisco Blanco de la Jara me dijo que desconocía los sucesos que le narré y que se disponía a viajar a Villaricos a comprobar los hechos, que condenó. La conversación, que creo ahora que fue grabada por el señor Blanco, fue distendida. Me llegó a explicar que tenía muchos problemas personales por una enfermedad de su mujer y que sentía la oposición de la asociación contra el edificio, "que es la ilusión de mi vida y en el que he embargado a muchos amigos". Me hizo saber que eran falsas las acusaciones que había hecho la asociación contra el edificio, a lo que yo le hice saber que yo era un miembro más, aunque tuviera cargo directivo. De hecho, en el acto

público que se celebró en agosto en Villaricos, y en el que intervinieron cuatro personas no hablé, aunque tenía perfecto derecho a ello.

El ambiente del encuentro fue tan cordial que me explicó que me ayudaría en el pleito contra el constructor que me había estafado. En ningún momento se habló de pérdida de valor del inmueble. De hecho, al día siguiente su secretaria me facilitó un dato que será incluido en mi demanda. Quedamos para vernos unos días mas tarde, cita a la que ya no acudió.

Le cuento todas estas circunstancias porque el señor Blanco dice en el punto dos de su denuncia "identificándose en la visitas realizadas al presidente de la Cooperativa para presionarle como importante periodista del diario EL MUNDO y miembro de la Asociación de la Prensa ..." Le aseguro que le dije todo lo contrario: que era un modesto periodista y que también pertenecía ala APM por si quería pedir referencias.

En ningún momento le hablé de depreciación de mi vivienda cuestiones de las que nunca he hablado con este individuo y que, si bien son ciertas, no son las que me mueven en este conflicto. Queremos que se respete la Ley pues la edificación que promueve este individuo incumple la normativa urbanística en muchos puntos.

Para su información la casa que promueve el señor Blanco se construye a cuatro metros de mis ventanas (con incumplimiento de las Normas Subsidiarias) y no es que me quite la vista al mar. Simplemente el sol no entra ya durante el día y no sirve para los fines que la compramos, que es que mi mujer reciba baños de sol el mayor tiempo posible.

Si es verdad que con otros vecinos hemos creado una asociación que tiene el domicilio en mi casa para luchar contra las irregularidades urbanísticas de este edificio. A esa asociación pertenecen muchas mas personas, pero no han operado "de forma instrumental para los interese económicos de don Pedro" como dice el escrito. Han defendido, al igual que yo sus derechos civiles frente a lo que consideran numerosas irregularidades urbanísticas amparadas por diversas personas, como demostrará la demanda que tenemos interpuesta.

La filosofía de esta asociación es promover el desarrollo sostenido de la pedanía de Villaricos y no defender mis intereses económicos. De echo todos los componentes queremos que la pedanía siga creciendo, pero con respecto a las normas y leyes vigentes.

Y en todo caso, este es un conflicto ciudadano que deberá ser resuelto por los tribunales, tras la reciente presentación de una demanda en los juzgados de Vera (Almería).

No es verdad que solo tengamos iniciativas contra el edificio del señor Blanco de la Jara. Hemos solicitado otras paralizaciones de obras irregulares y preparamos un trabajo en la actualidad sobre los vertederos en la localidad.

Adjunta el denunciante "diversas publicaciones que consideramos ha sido objeto de esta manipulación, algunas de las cuales ha utilizado fotografías realizadas por D. Pedro Blasco".

Me tiene en buena consideración este señor afirmando que he sido capaz de manipular tantas publicaciones a la vez (todos los diarios de la provincia de Almería, Internet, radios, Canal Sur, ...), afirmación que por sí ya aconseja no admitir a trámite esta denuncia, que insisto pertenece a mi vida personal, y en defensa de mis derechos individuales y colectivos. Sí que he hecho fotos del edificio, igual que otros miembros de la asociación, y he participado en manifestaciones de protesta, pero siempre en mi opinión de ciudadano. Ni

quisiera ser el portavoz, que lo podría ser. Dada mi condición de periodista, preferí no significarme y que fuera otra persona la que hiciera estas funciones. Reitero que afirmar que por mi condición de periodista "he filtrado y manipulado a diversas publicaciones con informaciones sesgadas, incompletas o falsas con el aparente objetivo de crear un estado de opinión pública que presione a políticos, funcionarios de las administraciones públicas ..." es pueril y así tenía que haberlo valorado esa Comisión. Y creer que ello vulnera las normas deontológica me parece fuera de lugar, pues insisto no he sido portavoz y aunque lo hubiera sido, los profesionales de la información tienen la suficiente preparación como para hacer correctamente su trabajo.

La relación de normas deontológica que dice la denuncia que he vulnerado esta fuera de lugar, pues no he sido redactor de ninguna información. Por todo ello considero que no solo no debe proceder a ningún tipo de medidas, sino hacer replantearse a esa Comisión la necesidad de admitir a trámite esa denuncia.

Si quiero hacer también mención que esta persona ha acudido a mi medio (EL MUNDO) y dicho, al parecer por medio de un detective privado, a uno de los dos empleados para que transmita a la dirección que había utilizado mi medio para cuestiones personales. La edición de Almería EL MUNDO publicó un número de noticias similar o menor a los otros medios, alguno de los cuales (el Ideal, por ejemplo) incluyó en su primera página algunas de las denuncias de la asociación. Esta persona llegó a decir a responsables de mi medio que yo había robado papeles del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzoza (de donde depende la pedanía de Villaricos). Tanto la denuncia que han hecho en la Comisión como la conversación con este compañero van a ser puestas en conocimiento del Juzgado.

La presión que pretende hacer este señor se debe a que la construcción que promueve acumula las siguientes investigaciones y denuncias:

Inspección de trabajo. Diversas denuncias por falta de seguridad y orden de paralización de la obras por irregularidades graves en seguridad.

Orden de paralización temporal por parte del Ayuntamiento de Cuevas de Almazora por incumplimiento de la ordenanza que obliga a paralizar las obras durante agosto y septiembre con envía al juzgado del expediente por desobediencia.

Denuncia ante el Defensor de Pueblo.

La edificación en cuestión, según la asociación Salvemos Villaricos, ha cometido diversas irregularidades (mayor altura, no dejar acercas, se apropia de una calle pública, ..) que ha dado paso a la presentación de una demanda penal en los tribunales de Vera.

La presentación de esta queja se produce tras las denuncias de la asociación y tiene como objetivo el frenar dichas denuncias, algo que la asociación mantiene y mantendrá no por voluntad más, sino de todos los socios y ciudadanos que así lo consideran.

En todo caso, mi actuación ha sido como miembro de una asociación en defensa de mis derechos y de los de otras personas y no como periodista, por lo que creo que no solo no se debe tomar ningún tipo de medida sobre mi persona, sino que no debería hacerse admitido a trámite si se tienen en cuenta las normas que regulan dicha Comisión. Creo que la Comisión ha cometido un GRAVE ERROR, siento impotencia ante su comportamiento, impropio de un organismo que pretende ser ecuánime y defender la ética de los periodistas,

pero también, imagino, la libertad de prensa y el derecho de los ciudadanos a defenderse de los atropellos de las constructoras y administraciones. En espera de su respuesta, me pongo a su disposición por si precisaran alguna aclaración.

## FUNDAMENTOS DEONTOLÓGICOS

**Primero.**- Como dijo ésta Comisión en su Resolución 1/2008, la Constitución Española reconoce y protege los derechos "a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones" así como a "comunicar y recibir libremente información" en el art. 20. Son dos derechos objetivos de naturaleza pública y carácter fundamental muy distintos por su objeto y a veces por sus titulares. En tal sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional desde antiguo, intentando delimitar ambas libertades, a pesar de las dificultades que en ocasiones conlleva la distinción entre información de hechos y valoración de conductas personales, por la íntima conexión de una y otra, "ya que esto no empieza a que cada una tenga matices peculiares que modulan su respectivo tratamiento jurídico, impidiendo el confundirlas indiscriminadamente".

Así, pues, la libertad de expresión tiene por objeto pensamientos, ideas y opiniones, concepto amplio en el cual deben incluirse también los juicios de valor. El derecho a comunicar y recibir libremente información versa en cambio sobre los hechos noticiables y aun cuando no sea fácil separar, en la vida real, aquella de éste, pues la expresión de ideas necesita a menudo apoyarse en la narración de hechos, y a la inversa, ésta incluye no pocas veces elementos valorativos, lo esencial es detectar el elemento preponderante en el texto concreto que se enjuicie en cada caso para situarlo en un contexto ideológico o informativo (STC 6/1988).

La lectura de la queja presentada revela que los agravios reprochados son interpretaciones de estos y, por tanto, que se está en presencia de un reportaje amparado por el derecho a la información. Es importante esclarecer desde un principio cuál de ambas libertades, trenzadas a veces inextricablemente, haya sido la protagonista, porque las consecuencias son muy diferentes en cada caso, si se recuerda que, además de los límites extrínsecos comunes para una y otra, la que tiene como objeto la información está sujeta a una exigencia específica, la veracidad. No significa que el supuesto de error se prive de toda protección al informador, sino que se le impone la carga previa de un específico deber de diligencia, exigiéndole que los derechos se contrasten con datos objetivos y se comprueben, en suma, por otras fuentes o cauces. El derecho de todos a dar y a recibir una información veraz, del cual son titulares los ciudadanos y los profesionales de los medios, se vería defraudado si éstos actuasen eventualmente con menosprecio de la realidad. "El ordenamiento –se ha dicho- no presta su tutela a quien comunica como hechos simples rumores, o peor, a meras insinuaciones insidiosas" (SSTC 6/1988 y 105/1990).

**Segundo.**- La denuncia formulada por don **Juan Francisco Blanco de la Jara** contiene una relación de lo sucedido a partir de la compra de un apartamento por don **Pedro Luis Blasco Solar** y su esposa, como a los hechos



determinantes les dedica mas líneas tan solo, no muy expresivas. En efecto, se imputa a la Asociación "Salvemos Villaricos" no tener "otra actividad conocida que no sea el ataque a la construcción de las 18 viviendas de los cooperativistas de la Cooperativa "320 Días de Sol" mediante entre otras campañas en los medios de comunicación escrita, revistas en Internet, etc.", a cuyo efecto se acompañan "diversas publicaciones que (según considera el denunciante) "han sido objeto de esta manipulación, algunas de las cuales incluso han utilizado fotografías realizadas por "el denunciado, cuya condición de periodista "conduce a pensar" que se ha prevalido de su posición profesional " filtrando y manipulando a diversas publicaciones con informaciones sesgadas, incompletas o falsas con el aparente objetivo de crear un estado de opinión pública" contraria a la construcción de las viviendas de la Cooperativa.

En este momento de nuestro discurso salta a la vista la indefinición de tales imputaciones que, por de pronto, prescinden de un análisis concreto y detallado de todas y cada una de las publicaciones. No se indica en ningún momento cuales hayan sido las "filtraciones" -¿de qué?, se pregunta el lector ni donde está la manipulación. Afirmaciones, por lo demás intrascendentes, como la que imputa al denunciado la autoría de ciertas fotografías, carecen de respaldo probatorio y se quedan en suposiciones. Desde una perspectiva complementaria, las normas deontológicas supuestamente vulneradas se enuncian con carácter genérico, como una invocación abstracta de principios y criterios, que todos compartimos. Podría inducirse que toda, absolutamente toda la información es falsa, conclusión evidentemente errónea puesto que contiene datos que coinciden con los suministrados por el denunciante.

Está claro que la actividad de la Asociación "Salvemos Villarico" saliendo a la calle en defensa de sus intereses y derechos mediante el suministro de información es perfectamente lícita en una sociedad democrática al amparo de la libertad de expresión que configura el art. 20 de la Constitución. Es cierto, por otra parte, que en su vertiente informativa está sometida al requisito de la veracidad, pero es el caso que en ningún lugar del escrito de denuncia se concreta donde estén el engaño o las falsedades. La Cooperativa tiene a su alcance el mismo instrumento para contestar a esta "campaña" e influir en la opinión de los lectores a su favor. Este es el "modus operandi" de una sociedad civilizada en la que las tensiones y las discrepancias se canalizan y derivan pacíficamente mediante la palabra y la imagen. Incluso en alguna de las paginas "web" donde se colgaron informaciones sobre esta disputa se invitaba al diálogo o a la controversia con la frase "enviar comentario" sin que parezca o aparezca haberse utilizado este cauce que parecía el mas adecuado a la ocasión.

Por lo expuesto, esta Comisión de Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España,

#### **ACUERDA:**

Que DON PEDRO LUÍS BLASCO SOLANA, periodista, no ha quebrantado principio o criterio alguno deontológico ni transgredido ninguna norma del Código Deontológico de la F.A.P.E. en relación con las informaciones hechas

públicas por la Asociación "Salvemos Villaricos" a cerca de la actividad de la Cooperativa "320 días de Sol"

Madrid, 4 de marzo de 2009